



VAL D'ARAN

PUBLICACION D'INFORMACION E OPINION DERA VAL D'ARAN

NR.45 - GÈR - HEREUÈR, 1994
GESSUDA BI-MESADÈRA
(NESCUDA EN 1988)



Hemeroteca General
sig. 802

PRÈTZ EXEMPLAR: 200 PTS

ARAN



Prètz exemplar: 200.-
Suscripcion anuau Val d'Aran: 1.500.-
Suscripcion anuau Nacionau: 1.800.-
Suscripcion anuau Estranger: 2.000.-
Depos. Legau: L-48/1983

ADMINISTRACION:
Castelh, 9 Tel. (973) 641597
25530 VIELHA

EDITE:
Asociacion "AMAS ARANES"

TIRADA:
2.000 exemplars

ESTAMPE:
Imprimaria Vidal
C/. Castelh, 10 Tel. 640885
25530 VIELHA

CONSELH DIRECCION:
Enrique Vidal Vidal
Francès Vidal Vidal
Julia Ciria
Agnès Riera

FOTO PORTADA:
Club Ciclista Val d'Aran

Editat damb era colaboracion dera Diputacion de Lleida

Era direccion non s'identifique cap ne tamb tota aquera grafia aranesa que non sigue era oficiu ne tamb eth contengut des tèxtes signats quaussevolh des sòns components a titol personau o pes possibles colaboradors.

ES QUE DESIRIGUEN PUBLICAR ESCRITS O CARTES D'OPINION EN "ARAN" MOS AN DE REMETER FOTOCOPIA DETH SON CARNET E SIGNAR ER ESCRIT E PRESENTA-LO O REMETE-LO EN C. CASTETH, 9 DE VIELHA O ENA IMPREMTA VIDAL.

ARAN

PUBLICACION D'INFORMACION E
OPINION DERA VAL D'ARAN

NESCUDA EN 1988

NR. 45 GÈR-HEREUÈR, an VII
GESSUDA BI-MESADÈRA



SOMARI

SOMARI.....	3
EDITORIAU.....	4
COMUNICAT DE LENGUA VIUA.....	5
ERA NÒSTA ISTÒRIA.....	6
EVOCANDO SECUENCIAS HISTORICAS.....	9
D.A.R.P.-OFICINA DE PREMSA.....	15
CAUSES D'AÇI.....	18
INFORMACION GENERAU.....	19

PUNTS DE DISTRIBUCION

ARTIES

Restaurante Montarto

BAQUEIRA BERET

Fincas Edelweiss

BOSSOST

Industrias A. Madrid

CASARILH

Restaurant Era Torrada

ES BORDES

Bar El Puente

LES

Ajuntament de Lás

Escuela de Hostelería

Hotel Europa

Hostal Juan Canejan

Hostal del Isard

Restaurant Los Baños

Insel S.L.

PONT D'ARROS

Restaurant Artigané

Restaurant Cal Manel

SALARDU

Ajuntament Naut Aran

Hotel Lacreu

TREDOS

Bartomeu Pujol, S. L.

VIELHA

F.E.C.S.A.

C.C.V.-Informática

Unico-Autoservicios

Bodysport

Restaurant Neguri

Restaurant Antonio

Yanna y Bar Vidal

Hostal Turrull

Automóviles Folch-Seat

Electrónica Perailes

Cárniques Montgarri

Librería Ruda

Cuyllás

Publiart

C. Comptable Cabestany

Comercial Aran, S. L.

Causes

J. M.º Sánchez

BARCELONA

Jaume Vilá-Interiorisme

EDITORIAU

Dera economia de "subsistència" ara economia de "servicis"

En un madeish segle (s.XX) en parçan dera Val d'Aran se i pòden diferenciar tres grani periòdes economics que compòrten un cambi ena manèra de viuer des aranesi.

En un principi auem eth periòde que va apruprètz des deth començament de segle enquia abantes dera Guèrra Civil. Lèu toti es aranesi tien bestiar (bòs, vaques, oelhes,...) e trabalhen es prats e tèrres entà mantier eth bestiar e neurí-se. Aguest ei un temps a on era Val d'Aran ei pòc comunicada tamb er exterior, çò que dificulte eth desenvolupament econòmic e era gent, trabalhe sonque entà sobreviuer.

Dempús dera guèrra e enquia 1964 apruprètz, a lòc un cambi plan important com ei era dubertura deth parçan ar exterior peth tunel de Vielha (1948), en tot auei tanben va melhora e renauiment dera infraestructura. Se tracte deth desenvolupament dera economia de mercat tamb França e era rèsta d'Espanha, deishant un shinhau de costat era pagesia.

Ei a compdar de 1964, tamb era dubertura des pistes d'iuèrn entà esquiar en Vaquèira quan comence eth desenvolupament deth torisme en parçan. Eth torisme e tot çò que compòrte aguesta economia des servicis passe a èster era hònt principau des ingressi des aranesi e comencen a creisher es negòcis d'ospedatge e comèrç.

ERA DIRECCION

EDITORIAL

De l'economia de "subsistència" a l'economia de "serveis"

En un mateix segle (s.XX) a la comarca de la Vall d'Aràn es poden diferenciar tres grans periòdes econòmics que comporten un canvi en la manera de viure dels aranesos.

En un principi tenim el periòde que va dels inicis del segle fins abans de la Guerra Civil, aproximadament. La majoria dels aranesos tenen bestiar (bous, vaques, ovelles,...) i treballen al camp cultivant aliments per la ramaderia i per la seva subsistència. Es tracta d'un temps on la Vall d'Aràn està poc comunicada amb l'exterior, la qual cosa dificulta el desenvolupament econòmic i la gent, en la major part, només treballa per sobreviure.

Després de la guerra fins al 1964 aproximadament, es produeix un canvi important com és l'apertura de la comarca a l'exterior pel tunel de Vielha (1948), també es produeix una millora i renovació infraestructural . Es tracta del desenvolupament de l'economia de mercat amb França i el reste d'Espanya, deixant una mica de banda el camp.

Es a partir de 1964, amb l'apertura de les pistes hivernals d'esquí a Baqueira quan s'inicia el desenvolupament del turisme a la comarca. El turisme i tot el que comporta aquesta economia de serveis passa a ser la font principal d'ingresos dels aranesos, i comencen a proliferar els negòcis d'hospedatge i comèrç.

LA DIRECCIÓ

COMUNICAT DE LENGUA VIUA

Des der analisi collectiu de diuèrses personas qu'apartiènen a diferents sectors economics e sociaus d'Aran, amassadi, en Collectiu "Lengua Viua", pera preocupacion conjunta dera situacion actuala dera lengua d'Aran, reconeishen que:

*Era lengua pròpia d'Aran ei estimada pera notabla majoria deth pòble.

*Er aranés ei en estat d'indefension e desproteccion per part dera pràctica totalitat des organisations, organismes e administracions damb exercici e competéncia en Aran.

*Ena recentament celebrada Hèsta dera Cultura organizada peth Conselh Generau d'Aran eth passat 18 de seteme, se pòdec apreciar clarament eth supòrt deth Conselh Generau, enes paraules dera Sindica, e dera Glèisa aranesa, enes paraules der Archiprèste, ath dret ara identitat e ar us dera pròpia lengua deth pòble aranés.

*Ei de besonh que eth reconeishment ara identitat qu'apòrte era Lei de Règim Especiau dera Val d'Aran sigue complementat damb un augment der us dera lengua pròpia d'Aran. Ei responsabilitat de toti, administradors e administrats, eth que aquest us sigue cada dia mès gran.

E per açò

Reclamen que es personas e es institucions qu'an enes sues mans es mieis entà milhorar er us sociau der aranés e dignificà-lo, ac materialisen.

LENGUA VIUA

Seccion Fundacion Musèu Etnològic

Major, s/n.

25530 VIELHA

MAQUIS: TRAIDORES O PATRIOTAS: VALLE DE ARAN 1944 (3.ª parte)

Arasa narra otra anécdota que confirma mi opinión de la influencia moderadora de Blázquez. Un ama de casa de Les, vio a hombres con metralletas corriendo por delante de su casa, al abrir las ventanas en la mañana del 19 de octubre de 1944; intentaban atacar el cuartel de la Guardia Civil. Unos "maquis" llamaron por la puerta trasera de su casa, pidiendo instalar una ametralladora para atacar el cuartel. "Yo estaba muy asustada y me negué, argumentando que en la casa había niños pequeños entre ellos un recién nacido. No insistieron, y sin molestar se marcharon".

Es muy posible que esos mismos guerrilleros no hubieran actuado con esa moderación durante la guerra civil española en la zona republicana.

Blázquez era el "General Cesar", segundo jefe de la Agrupación de Guerrilleros Españoles, y era oriundo de Bossòst.

Hubo otro aranés entre los "maquis": Fue uno oriundo de Salardú, que llevaba el apodo de "El Negus", muerto en Las Bordas durante el combate, que fué el más violento de todo el Bajo Aran según la opinión de unos vecinos a manos de una persona del propio Valle de Arán. Este punto será imposible de aclarar; pero es cierto que, durante la guerra civil (hacia unos siete años, por lo que muchos lo podían recordar) el Comité republicano de Salardú se destacó por los asesinatos de personas civiles, realizados en muchos casos en la carretera del puerto de la Bonaigüa.

Mosen Enric Servat, nacido en Arties, explica que a primeros de julio de 1936 ya se veía venir la tormenta; después de iniciada la guerra civil, explica que una de las primeras acciones del Comité de Salardú fué herir con una perdigonada a un desgraciado que se escapaba de la gente gritando.

Ese mismo Comité asesinó a Mosen Francesc Fontdevila el 13 de agosto de 1936; el 17 de ese mismo mes asesinó en las curvas de Ticolet al estudiante Antonio Badía.

Quizás un pariente de alguno de los asesinados supo o creyó que "El Negus" había formado parte de aquel fatídico Comité siete años antes, haciéndole responsable, por lo menos en parte, de

aquellas muertes, tomándose la venganza por su mano al verle en Las Bordas.

Pero volviendo a Blázquez he intentado obtener datos sobre sus antecedentes y su personalidad de alguien que le conoció desde niño.

El padre de Juan Blázquez era andaluz, ingeniero de minas destinado a las de Bossòst, donde nació su hijo. Era hombre muy religioso, amigo del entonces notario de Bossòst Alberto Grané, también persona de una religiosidad declarada.

Ambas familias, en el Bossòst de aquellos años, formaban parte de lo que se podía describir como alta burguesía.

El padre de Juan murió joven.

No me han sabido explicar el porqué de su ingreso en el Partido Comunista, pero sé que fué durante la Segunda República Española, a principio de los años treinta.

Su idealismo le llevó por un camino marxista, como a otros jóvenes les llevaba, dentro y fuera de España, por un camino fascista.

En aquellos años, la juventud europea ansiaba una salida de los problemas de los pueblos, sobrevenidos después de la Guerra Europea, y se debatía entre unas nuevas ideas que venían de Rusia (que aún no habían descubierto sus flaquezas) y otras nacionalistas que promovían un nuevo orden (libre aún de exageraciones y fracasos).

Hay una anécdota curiosa, que da a entender que Juan hubiera podido respetar su idealismo militando en otros campos. Volviendo de Madrid durante esa Segunda República, dijo a una amiga suya en Bossòst que había conocido en Madrid a un nuevo partido que se llamaba Falange, y que aún siendo Comunista, le tentaba la idea de hacerse falangista.

Llegó el 18 de julio, con el principio de los asesinatos en la zona republicana incluido el Valle de Arán; Juan Blázquez, con su amigo el hijo del Notario Grané, cogieron al Rector de Bossòst Mosen Agustí y le llevaron a Francia, con lo que probablemente salvaron su vida, con el riesgo de incurrir en las represalias de los que entonces gobernaban el Valle. Al acabar la guerra civil Mosen Agustí volvió a Bossòst, y, curiosamente volvió a ver entrar en Bossòst a Blázquez con los "maquis" el año 1944, lógicamente con la tranquilidad de recordar su protección unos años antes. efectivamente; nada más llegar, Juan Blázquez puso a dos guerrilleros de guardia a la puerta de la iglesia para que Mosen Agustí pudiera celebrar misa sin ser molestado.

Blázquez, mientras estuvo en Bossòst durante la invasión, vivió en

Hostal TURRULL

Especialidad en Paella
Comida Típica Aranesa
Calefacción Central

Camin Reiau, 11 Teléfono 64 00 58 VIELHA



MONTGARRÍ

C. Deth Casteth, 8 Tel. 64 09 59

25530 VIELHA (Val d'Aran)

una casa de la calle Piedad, y curiosamente -pues no parecía haber peligro que lo justificase- su escolta se situaba delante de esa casa.

He citado antes la "Memoria" encontrada en una casa abandonada de Lés, y creo interesante dejarla transcrita.

"A las 22 horas del día 18 de octubre de 1944, entro de guardia en la Central Telefónica de esta villa. Paso toda la noche del día citado en el indicado local, oyendo durante todas las horas las partes de "sin novedad" que la fuerza destacada en Las Bordas transmite al Capitán de Vielha. A las 6 horas del día 19 oigo por última vez el parte de sin novedad, espero que llegue el dueño de la casa donde está instalada la Central, el cual sale de turno de la Productora, llegando a las seis horas quince minutos, y creyendo que durante ese día no ocurriría nada de anormal, me despido de Manuel Boya Vergés, y me dirijo a mi casa al objeto de acostarme un rato.

A las ocho horas treinta minutos, me avisa mi hermana para que me levante enseguida, pues según manifestaciones de la policía, la fuerza de los rojos españoles está atacando el vecino pueblo de Las Bordas. Me apresuro a vestirme, salgo a la calle, y me encuentro con D. Antonio Castillo, Agente del Cuerpo General de Policía con destino en la Comisaría de esta villa, el cual (aquí parece que falta una página) ocurre en Las Bordas, al objeto de que estén prevenidas para lo que pueda suceder. Llegado en la Secretaría recojo la lista del servicio, y salgo para entregársela al alguacil, al objeto de que se encargue de avisar a todo el personal necesario, ó sea a las diez primeras personas anotadas. El punto fijado de reunión para todas las personas es en casa de Mario Busquet, por lo que es allí donde me dirijo una vez entregada la lista al alguacil.

A los pocos momentos de llegar, se presenta mi hermana, para decirme que vaya a la Central Telefónica donde está mamá, y al objeto de enterarme de un recado que ha dado mi hermano desde la Central de Productora. Me dirijo apresuradamente al lugar indicado, y al llegar encuentro a mamá llorando, la cual me dice, que ha telefoneado mi hermano José, diciendo que los "maquis" habían ocupado la Central (está situada a unos ochocientos metros del pueblo) y que me apresurara a hacer desaparecer los documentos de responsabilidad que pudiera haber en el Ayuntamiento, así como escondiera mi carnet de Falange. Mamá me pide llorando que le entregue mi carnet de adherido a la Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. a lo cual primeramente me niego, pero en vista de sus lloros entrego el carnet a mi hermana, con la advertencia que no lo

destruyera ni perdiera, sino que solamente lo guardara, hasta que yo regresase.

En vista de la noticia de hallarse los maquis en la Productora, me marché apresuradamente a fin de avisar a los Agentes de Policía y al Sr. alcalde que se hallaban en la boda que en esos momentos se celebraba. Llegando a la sastrería de Lisardo Busquet, es en el preciso momento que empiezan a oírse dos disparos que por el sonido parece que han sido disparados en la calle de los Baños. A las detonaciones producidas, se arma un gran revuelo, apostándose de momento para la defensa un grupo de Carabineros que se encontraba delante de la Aduana; los cuales se lanzan todos en la dirección de donde se habían oído los antedichos disparos al mismo tiempo que el Carabinero Lapuerta, a voces avisaba a la población civil, para que se refugiara en las casas y cerraran completamente las puertas y ventanas. Al pasar por donde yo me encontraba el citado carabinero, y viendo que toda la fuerza se dirigía al otro lado del pueblo lo llamo para advertirle que las fuerzas "maquis" se encontraban en la Central de la Productora, por lo que seguramente entrarían en el pueblo por la carretera y caminos vecinales existentes en esa parte del pueblo y que se dirigen a la montaña. En vista de esas manifestaciones, el Carabinero Lapuerta, llama a un compañero suyo apellidado Alvarez, y se quedan vigilando esa parte del pueblo. A los pocos momentos y por el camino llamado de Seris, ven pasar a grupos de personas armadas, a los cuales dan el "alto" y como quiera que continúan avanzando, disparan contra ellos; Lapuerta con el naranjero de que iba armado y el Alvarez con el fusil. Los dos citados carabineros se apostan en las esquinas de la mencionada calle, y con desprecio de su vida, salen a mitad del camino para disparar sus armas contra las fuerzas atacantes, resguardándose solamente el Alvarez, cada vez que disparaba su fusil para volverlo a cargar. En vista de la superioridad de la fuerza atacante, ceden terreno después de un tiroteo sostenido durante unos diez minutos, dirigiéndose hacia donde habían marchado sus compañeros que ellos debían de creer que se encontraban en el cuartel pues la consigna que tenían de antemano era de reunirse todos en el cuartel caso de no poder repeler la agresión en los primeros momentos.

Durante todo el tiempo que estuvieron tiroteando en el antes indicado lugar, me encontraba en la carretera, en frente de la casa de José Barés Casaña pues al oír los primeros disparos, todas las personas que nos encontrábamos en esas inmediaciones y por no disponer de armas para ayudar a las fuerzas de carabineros, nos refugiamos en las casas inmediatas y yo junto

Restaurant ERA TORRADA

COMIDAS DEL PAÍS
ESPECIALIDAD EN TORRADAS DE ANCHOAS

Major, s/n. - Tel. 64 11 50

CASARILH



PASTELERÍA "ETH BREÇ" LIBRERÍA RUDA

Avda. Castiero, 5
Teléfono (973) 64 00 50

Dir. Tel. ARANHOTEL
VIELHA (Lérida)

con otros y algunas mujeres, nos fuimos en la casa del Sr. antes citado, entrando por la planta baja y saliendo otra vez por la puerta que da a la carretera, con Antonio Bernadets, desde donde pudimos presenciar todo el tiroteo antes mencionado. Desde allí pudimos observar, como fuerzas de "maquis" entraban por la parte opuesta del pueblo y resguardándose en las paredes del Hotel Franco Español, adelantaban hacia el interior del pueblo. En vista de ello avisamos a los dos carabineros que se defendían delante de nosotros, por lo que como se dice anteriormente, se retiraron, sin dejar de disparar, para unirse a sus compañeros.

En ese momento nos metimos en los sótanos de la casa donde estábamos refugiados, y allí escuchando el incesante tiroteo etablado estuvimos unas tres horas hasta que se finalizó por completo, habiendo vencido la superioridad de las fuerzas atacantes y a su mejor material, el heroísmo de la fuerza de carabineros, que solamente diez y seis hombres sostuvieron un tiroteo en tres horas, en contra de más de cien "maquis" cifra que se calcula que se componía la fuerza atacante, con la inferioridad que representa que los diez y seis hombres de carabineros, se hallaban distribuidos en seis puestos de resistencia, contando cada puesto a lo sumo con tres hombres.

Las pérdidas, habidas entre las fuerzas de Carabineros, fué la de un muerto, la de Francisco Martínez, que junto con Dalmau y otro se defendían en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y resultando el citado Dalmau, con una herida de poca gravedad, en la sien derecha. Además de las citadas bajas, entre las fuerzas propias, hubo la del Sr. Administrador de Correos Sr. Arazubi, el cual con gran desprecio de su vida, y demostrando un alto sentir patriótico, salió de su oficina, donde se hallaba en el momento de producirse el ataque, y sorteando las balas, llegó en la casa llamada de Talabart, donde se había formado el principal foco de resistencia de las fuerzas de carabineros, por la magnífica posición que ocupa, al estar enclavada enfrente del puente, batiéndolo todo él. Al llegar en la citada casa el Sr. Arazubi subió a su habitación para buscar la escopeta que tenía y al querer efectuar el primer disparo, fue herido de gravedad en la cabeza, habiendo sido hospitalizado por las fuerzas "maquis" en un hospital francés de Saint Gaudens.

Entre las fuerzas atacantes o sea los "maquis" hubo un muerto, unos nueve heridos, entre ellos varios de gravedad, uno de ellos al parecer murió poco tiempo después.

Al cesar el fuego, y siendo alrededor de las trece horas, salí de la casa donde estaba refugiado, para dirigirme a mi casa, encontrando a mamá y hermana en un estado de postración, pues durante todo el tiempo que duró el tiroteo, se encontraron solas. Al enterarme de que mis sobrinos no habían regresado, salí para irlos a buscar en el colegio de las monjas atravesando de punta a punta el pueblo, todo el cual estaba tomado militarmente por las fuerzas "maquis", ya que a cada diez pasos se encontraban hombres armados.

Fué entonces cuando me enteré de la suerte que habían tenido los que momentos antes de empezar el tiroteo, fueron en concepto de invitados a la boda, entre los cuales se encontraban los dos Agentes de policía de esta villa y el Sr. Alcalde. Era en el preciso momento de que subía la comitiva por la calle Calvo Sotelo, cuando se oyeron los dos primeros disparos de las fuerzas atacantes; al oírlos los dos policías empuñaron sus pistolas y se dirigieron hacia el lugar donde se habían disparado, viéndose en la imposibilidad de hacerlo porque al llegar a la plazoleta de Talabart, se encontraron metidos de lleno entre el tiroteo, refugiándose uno de ellos, el Sr. Lasso, en la casa del mencionado Sr. donde ya había unos carabineros que se habían hecho fuertes en el mencionado edificio y sumándose a ellos en la defensa de la casa. El otro Agente, Sr. Castillo se refugió en la casa llamada de Guillamut, desde donde y junto con un carabinero que en la misma se encontraba efectuó varios disparos con su pistola, cubriendo la retirada del carabinero que se fué a situar en la otra casa, de la antes dicha plazoleta mejor situada, para impedir que las fuerzas "maquis" pudieran atravesar el puente.

A las doce treinta horas aproximadamente, y después de varias tentativas infructuosas hechas por los maquis para que se rindieran las fuerzas situadas en el Cuartel y en la casa de Talabart, a requerimiento del Sr. Cura párroco, quien forzado por las fuerzas rojas, se personó en los últimos focos de resistencia, al objeto de notificarles lo inútil que era proseguir la resistencia dada la superioridad de la fuerza atacante, se rindieron las fuerzas de carabineros. El policía Lasso, que se encontraba en la casa de Talabart, pudo salir por la puerta trasera y dirigirse al monte, desde donde y al cabo de seis días pudo llegar al pueblo de Garós, donde estaban las fuerzas nacionales, después de atravesar varias montañas.

CONTINUARÁ..

 <p>YANNA</p> <p>LENCERÍA MERCERÍA</p>		<p>Bar VIDAL</p> <p>COMIDAS BOCADILLOS</p>
<p>C/. Mayor, 6 y 12 - Tel. 64 07 14 . VIELHA</p>		

 <p>INDUSTRIAS ANTONIO MADRID PAGAN</p> <p>TRIPAS PARA EMBUTIDOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS COMERCIO EN GENERAL IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN</p> <p>Tels. 64 82 36 y 64 82 20 - 25550 BOSSOST (Valle de Arán - Lérida)</p>

**EL VALLE DE ARAN Y EL PAPEL
SELLADO
POR
DANIEL DANES Y TORRAS
CONTRIBUCION AL ESTUDIO Y
DEFENSA DE UNA EXENCION
TRIBUTARIA**

1387.- Juan I de Aragón (Dinastía Catalana)

**LOS HOMBRES QUE HABITAN Y HABITAREN
EL VALLE DE ARAN SON FRANCO DE TODA
CLASE DE REGALÍAS**

**Real Cédula dada en San Ildefonso el 14 de
Octubre de 1735**

Traducción de Castellano Antiguo del privilegio
de la exención del papel sellado en el Valle de
Aran.

EL REY

Por cuanto habiéndome representado el Prior, Consejeros, y Común del Valle de Arán en el Principado de Cataluña, habiéndose prevenido por aquel intendente, que desde el principio del presente año, usen papel Sellado: cuya novedad es opuesta a los privilegios que obtiene el Valle y al nuevo gobierno que el expresado principado se estableció en los años mil setecientos quince y mil setecientos diez y seis además de gravamen que de esta sujeción se seguiría a los franceses de sus fronteras, y que la lealtad e inmemorial posesión del Valle en la exención del papel Sellado, debía derogarse la novedad que se intenta introducir: Suplicándome fuese servido mandar se suspendiese la expresada providencia, y que el Valle se ha mantenido en la posesión en que se halla visto en mi Consejo de Hacienda donde tuve por bien de remitir esta Instancia enterado de lo expuesto sobre ella, por el Intendente de Cataluña y lo que sobretodo, dijo mi Fiscal resultando hallarse el Valle de Arán en la antigua posesión de no usar papel Sellado, no obstante, no contener sus privilegios expresamente esta libertad ni habersele precisado por lo contrario con motivo del nuevo gobierno establecido en Cataluña en el año mil setecientos quince; en consulta de veintiocho de Febrero de este presente año el referido mi Consejo me dio cuenta de lo que se le ofrecía, y parecía, y por resolución a ella, vine en condescender a la pretensión del Valle de Arán, y mandar al Capitán General e Intendente de Cataluña mantenga a sus habitantes en la posesión de esta exención suspendiendo la providencia dada en contrario. Por tanto para la más puntual observancia, y común inteligencia: he tenido por bien dar la presente por cual mando al Capitán General que al presente es del Principado de Cataluña, a los que en adelante lo fueren al Regente, y Oidores de su Real Audiencia, al Intendente, demás Ministros y personas a quien tocare al cumplimiento de la citada mi Real Resolución la guarden, y observen, y no permitan que al mencionado Valle de Arán y sus habitantes se les precise al consumo del papel Sellado, sin embargo de que sus antiguos

Privilegios no hablan expresamente de esta exención, y mando que de esta mi Cédula se tome la razón en la Contadurías Generales de valores, y distribución de mi Real Hacienda, y en la principal del Ejército y Principado de Cataluña que así es mi voluntad se ejecute. Dada en San Ildefonso a catorce de Octubre de mil setecientos treinta y cinco.

YO EL REY

Por mandato del Rey N. Señor Iñigo de Torres y Oliverio.

V.M. manda que al Valle de Arán, se le mantenga en la posesión de exención de uso del papel sellado.

Derechos ocho Ducados de vellón.

Consultado

Tomose Razón en las Contadurías Generales de valores, y distribución de la Real Hacienda. Madrid veinte de Octubre de 1735.

Don Antonio López Salzes. Don Pedro Estefania.

Don Salvador de Prats y Matas Secretario del Rey Nuestro Señor, y su Escrivano Principal del gobierno de la Real Audiencia del Principado de Cataluña, que reside en la ciudad de Barcelona.

Certifico: Que habiéndose visto en el Real Acuerdo la presente Original Real Cédula en que su Majestad manda, que al Valle de Aran se le mantenga en la posesión de exención del uso del papel Sellado, se acordó que se guarde, cumpla y ejecute lo que su Majestad se sirve mandar, con dicha Real Cédula, que se registre en el libro que le corresponde, y ejecutado, se devuelva original a la parte para usar de ella como le convenga y para que conste a petición del Síndico de dicho Valle de Arán, y de orden del Real Acuerdo de fecha de hoy, doy el presente firmado de mi mano en Barcelona a veintisiete de Octubre de mil setecientos treinta y cinco.

Don Salvador Prats y Matas

Derechos doce reales de vellón y seis de plata

Registrada en el Diversor. iiii.

de la Audiencia sol. Cxxxiii.

En la ciudad de Barcelona a los diez dias del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Señor de mil setecientos treinta y cinco Don Antonio de Sartine Conde de Albi, Caballero del Orden de San Miguel, del Consejo de S.M. e intendente General de Justicia Política, Guerra y Hacienda de este Ejército, y Principado de Cataluña habiendo visto la Real Cédula de S.M. que antecede, y que se le ha hecho presente por el Síndico del Valle de Arán, sobre la exención del uso del papel Sellado en ella; dijo su señoría que por lo que toca, y pertenece a su jurisdicción debía de mandar, y mando que se guarde, cumpla lo que S.M. se ha servido resolver, y mandar y que después de tomada la razón de la enunciada Real Cédula por el Señor Don Baltasar Montero Contador Principal de este Ejército y Principado, y de haberse registrado en la Escribanía Mayor de esta Intendencia, se devuelva original al referido Síndico del Valle, y por este su auto así lo mando, y firmo dicho Señor Intendente General de quien yo el escrivano doy fe.

Don Antonio de Sartine;

Tomo la Razón.

Don Baltasar Montero.

Registrado en el común de la Intendencia General de Cataluña del año 1735, en hojas 294. Gerónimo Sastre y Pascual.

ANTE MI

José Troch y Avellanos Notario en ausencia de Gerónimo Sastre y Pascual escrivano principal de esta Intendencia General.

De la lectura de esta Real disposición, se deduce claramente: Que de los antecedentes de la misma, resulta que de una parte se reconoce expresamente que en el Valle de Arán no se usaba papel sellado y que tal innovación era opuesta de sus Privilegios; y que en la parte dispositiva se establece, clara y contundentemente, que no se permita que al Valle de Arán ni sus habitantes les sea preciso el consumo del papel sellado y aunque se dice sin embargo que sus antiguos privilegios no hablan expresamente de esta exención, no es ello de extrañar ya que, cronológicamente, no era factible hacerlo, pues la ríz de dicha exención se halla en el Privilegio de Juan I, en que existían regalías, pero no papel sellado, el cual nació como regalía posteriormente.

Tenemos, pues, al Valle de Arán y sus habitantes que por Real disposición se les mantiene en la exención del papel sellado.

Del Valle de Arán me dicen que tal privilegio fue confirmado por Carlos III en 24 de Octubre de 1760; Carlos IV en 16 de Julio de 1790 y Fernando VII en 1º de febrero de 1817 y

finalmente, por R.O. de 26 de Junio de 1860 con aprobación del Consejo de Estado y en sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona (documentos que no he tenido ocasión de verificar).

La fórmula que se empleaba (se saca de un Testimonio, de un capítulo de un Real Privilegio del Rey Don Jaime II de Aragón a favor de los Cónsules y Justicias del Valle de Arán, del Archivo de Vielha, librado el 10 de Febrero de 1776 por Don Jaime Portolés, Real Notario Público de la Villa de Vielha y Secretario del Consejo General del Valle de Arán) era en este papel común por ser exento el Valle de Arán del uso del papel sellado por Real Privilegio.

Por ello no es de extrañar que Don Ramón Lázaro de Dou y de Bassols, diga (en su libro Instituciones del Derecho Público General de España con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en cualquier Estado- Madrid- García 1801-1803- Tomo III, libro I, título VIII, capítulo VIII, sección II- De los escribanos- número 35- Deben extender las escrituras en papel sellado- pag 48): "En España, como en otras partes, a excepción de las provincias privilegiadas de Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa y Álava y de nuestro Valle de Arán, tenemos también otra precaución en el papel sellado, etc..."

No les precisaba, pues, al Valle de Arán y sus habitantes el consumo de papel sellado, conforme la explícita declaración de la Real Cédula de Felipe V.

The logo for 'Unico' is presented in a stylized, rounded font with a blue outline and a stippled or dotted fill. The letters are white with a blue shadow effect, giving it a three-dimensional appearance. The word 'Unico' is centered within a blue, cloud-like shape.

AUTOSERVICIOS

JUAN RIU

Mayor, 14 - Teléf. 640057

Anglada, 6 - Teléf. 641054

Pas d'Arro, 47 - Teléf. 641056

VIELHA - Lérida

SERVICIO - CALIDAD - PRECIO

1.932.- Dirección General del Timbre

Suspensión de la suspensión de la exención

Dice Don José Gonzalo de las Casas, Director de Gaceta del Notariado (1877), que <la historia del papel sellado, es el aumento creciente en clases y precios...>

En tiempo del propio Felipe V, ya fueron acrecentados considerablemente los tipos de imposición, y este Rey dió un nuevo arancel de derechos (papel sellado) en 4 de febrero de 1734 (a consecuencia del cual, posiblemente, tuvo nacimiento posteriormente la Real Cédula de 14 de octubre de 1735); como dicho arancel, salvo extensiones acordadas por Carlos IV y recargos de Fernando VII, estuvo en observancia hasta 1.º de febrero de 1838 en que a tenor de lo mandado en R. O. de 29 de noviembre de 1837 debían regir los nuevos aranceles que había redactado la comisión nombrada a dicho efecto en 1836, el estado jurídico creado ya específicamente por la Real Cédula de referencia, es disfrutado pacíficamente por más de un siglo por el Valle de Arán y sus habitantes. Si los aranceles del 1734 duraron más de un siglo con muy pocas variaciones, los del 1837 quedaron derogados en R. O. de 2 de mayo de 1845, en la que se mandó que desde 1º de junio siguiente se observaren otros nuevos. Menor vida tuvieron éstos, pues ya en 22 de mayo de 1846 fueron los mismos modificados en su mayor parte y aun tuvieron que darse sucesivamente RR. OO. para aclararlos y adicionarlos, siendo de esta clase las de 16 de junio y 22 de septiembre del mismo año, las de 12 de febrero, 10 de mayo, 14 de julio, 7 de agosto, las cuatro dadas el 15 de septiembre, las de 16, 28 y 30 de septiembre, 16 de noviembre y 17 de diciembre, todas de 1847; las de 20 de febrero, 4 y 28 de septiembre de 1848; las de 10 de marzo y 14 de junio de 1849 y otras posteriores.

Parece que existe una Real Orden de 26 de mayo de 1839 reiterando el privilegio de exención de papel sellado en el Valle de Arán, pues de ella se habla en un oficio remitido al Sr. Juez de 1ª Instancia de Viella, por la Sección de Hacienda del Gobierno Civil de la Provincia de Lérida, de fecha 24 de diciembre de 1851 (folios 35 y 36 de un expediente gubernativo, formado en dicho año sobre el uso de papel sellado en el Juzgado de 1ª Instancia de Viella). La cita de esta R. O. se hace por la autoridad que representa su procedencia, y dicho oficio y expediente los tuve a la vista en el año 1928. Expediente y oficio que eran consecuencia del precepto contenido en el artículo 81 del R. D. de 8 de agosto e Instrucción de 1º de octubre de 1851 referentes al uso del papel sellado, que dice: <Quedan derogados respecto de las contravenciones a este Real Decreto los fueros privilegiados de todas clases>, disposición que en lo que afecta al Valle de Arán quedó inoperante, pues continuó en el mismo régimen de excepción, con la ventaja de que por haberse instruido en Viella el referido expediente gubernativo, constan exteriorizadas en el mismo manifestaciones del género de las siguientes: a) (folios 19 y 22) de la Administración de Contribuciones Indirectas y rentas estancadas, un oficio de 14 de noviembre de 1851, en el que se lee: <Exento el Valle de Arán del uso del papel sellado y documentos de giro, nunca se han hecho

remesas de estos efectos a la Admón. de Viella y por esta causa no ha podido aquel subalterno satisfacer el pedido del Juez de 1ª Instancia del partido de que trata en su comunicación de 31 de octubre último". b) (folios 31 y 32) copia de la Real Cédula de Felipe V de 14 de octubre de 1735, certificada por un Secretario de la Audiencia Territorial de Barcelona y remitida por dicha Audiencia al Juzgado de 1ª Instancia de Viella juntamente con un oficio de 22 de diciembre de 1851; y c) (folios 35 y 36) una declaración de la Sección de Hacienda del Gobierno de la provincia de Lérida (fecha 24 de diciembre de 1851), de haber suspendido dar la orden de remitir al Juzgado de Viella papel de oficio. Manifestaciones todas que no hacen más que respetar la exención del Valle de Arán y sus habitantes respecto al uso del papel sellado.

Los preceptos terminantes de derogación (respecto a las contravenciones) de fueros y privilegios de todas clases y demás disposiciones sobre papel sellado, se reprodujeron en las modificaciones del impuesto del timbre establecidas por R. D. de 12 de septiembre de 1861, 31 de diciembre de 1861 que rigió hasta el 1892, sin que por ello se indicara ni obligara al Valle de Arán ni a sus habitantes al uso del papel sellado, hasta el año 1898 en que tuvo lugar lo siguiente:

La Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida instruyó un expediente con motivo (así dice la disposición de que luego se hablará) <de haberse tenido noticia, de que en las treinta y una poblaciones, que en la citada provincia constituyen el "Valle de Arán", tanto sus moradores, como las Corporaciones y Autoridades no contribuyen en modo alguno por el impuesto del Timbre del Estado; pues no extienden ninguno de los documentos sujetos a este impuesto en papel sellado, gozando de esta suerte de una excepción tributaria de hecho>. Es curioso señalar que, en el año 1851 (según se ha visto antes), eran las Autoridades de Hacienda de Lérida que notificaban al Valle de Arán la exención del papel sellado y documentos de giro.

Dicho expediente terminó con una R. O. del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de julio de 1898, que en su parte dispositiva dice: <S.M. el Rey (q.D.g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención y lo informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar la inmediata aplicación de la legislación del Timbre del Estado en el Valle de Arán ó sea en la Comarca que con este nombre es conocida generalmente y que constituye el partido judicial de Viella, por ser abusiva la exención de hecho de que vienen disfrutando sus moradores, Autoridades y Corporaciones, previniendo la procedencia del reintegro por las omisiones cometidas dentro del plazo general de prescripción y en el término que al efecto se señale>.

Las disposiciones dictadas por el poder ejecutivo debidamente autorizado, y, por tanto, entre ellas las reales órdenes, quedaban comprendidas bajo la palabra genérica de "ley", y, por tanto, y a pesar de las prácticas en contrario que pudieran seguirse sobre el

LA INFORMÁTICA AL SERVEI
DE LA SEVA EMPRESA

 *centre
comptable*
cabestany



SAPORO

VENDA Y LLOGUER
D'APARTAMENTS

Sapporo II - Edifici Pradets, entl. Tel. 64 08 91 - Telefax. 973- 64 03 76. VIELHA (Val d'Aran)

□ JAUME VILA SL
□ **INTERIORISME**

**INSTALACIONES HOTELERAS
EQUIPAMIENTOS COMERCIALES
PISOS - TORRES - APARTAMENTOS
TALLERES PROPIOS
PRESUPUESTOS SIN COMPROMISO**

Plza. Dr. Letamendi, 30 pral. 1.ª - Tels. (93) 451 04 47 - 451 09 24 - 08007 BARCELONA

BODYSPORT

Mestre Nicolau, 13 bis
Tel. 200 26 11
08021 BARCELONA

Apart. Sapporo II
Tel. 64 04 44
VIELLA (Vall d'Aran)

RESTAURANT - FONDA

LOS BAÑOS

Daniel Boya ☎ 64 80 30



SNACK - BAR "ES NERES"
TAPAS

Carrer Banhs, 19 - Tel. 64 83 89 LES - Vall d'Aran



Bar-Restaurante



"Antonio"

Ctra. del Túnel - Tel. 973 - 64 08 87
(Junto a Estación Servicio) VIELLA (Lérida)

particular, es natural que necesitaban de su promulgación y publicación en la Gaceta de Madrid, tal como para las leyes disponía entonces el Código Civil. He tenido ocasión de compulsar en la Gaceta de Madrid (período de tiempo comprendido desde la fecha de la mencionada real orden hasta la de 13 de noviembre de 1898, y ello por el motivo que luego se dirá) que no se ha publicado la R. O. de referencia, lo cual parece que constituye una enfermedad racial de dicha soberana disposición, la que fué simplemente notificada a los Ayuntamientos y Autoridades del Valle de Arán por medio de circulares conminatorias que cursó la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida en fecha 17 de septiembre de 1898 y por medio de notificación que apareció en las páginas 759 y 760 del Boletín Oficial de la mencionada provincia (número 163 correspondiente al 3 de octubre del repetido año 1898), señalándose en dicha notificación un plazo de quince días, desde el siguiente a la inserción, para que comenzara «armónicamente y en la misma fecha» la innovación del pago del tributo del Timbre en el Valle de Arán «cesando el privilegio».

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viella recibió la correspondiente orden conminatoria de la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, para el cumplimiento de los preceptos de la R. O. de 27 de julio de 1898, y ello dio origen a formación de un expediente que se tramitó siendo Juez D. Ramón Martí Llibert y Actuario D. Antonio Marzo Dort, en cuyo expediente, que también tuve a la vista, figuraban, entre otros, los documentos y acuerdos de que paso a ocuparme:

A) Hoja 19.- Oficio de suspensión de la R. O. de referencia. Al margen hay el sello de la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida. Su texto dice así: «Por resolución Superior, ha quedado suspendido en todas sus partes, sin excepción alguna, el cumplimiento de la Real Orden de 27 de Julio último; sobre uso de efectos Timbrados en el Valle de Arán; interín que se tramita y resuelve el expediente que ha motivado una instancia dirigida al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros en súplica de que sean reconocidos y respetados privilegios que de antiguo vienen disfrutando dicho Valle. En su consecuencia; ha quedado también sin efecto alguno la circular de esta Delegación de 17 de septiembre pasado y la notificación de aquella Real Orden hecha en el boletín Oficial de 3 de Octubre siguiente, tengo el gusto de comunicarlo a V. S. a los fines consiguientes. Dios gue. a V. S. ms as. Lérida 13 de Nvbre. 1898.

Rafael Pueyo, Sr. Juez de Instrucción y de 1.ª Instancia de Viella (La firma está rubricada y hay otra rúbrica al lado).

B) Hoja 21.- Una providencia del Juzgado de Viella de fecha 16 de noviembre de 1898 acordando la unión y recibo del anterior oficio y la vuelta al uso del papel común en las actuaciones judiciales de todas clases; y su notificación al Actuario.

C) Hojas 23 y 24.- Otro oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, que dice: «Los presupuestos que se sirvió V. S. unir a su comunicación de 23 de Octubre último, se remitieron seguidamente a la aprobación de la superioridad y aún cuando se han recibido requisitos, no es ya necesaria la ultimación de este servicio por haber quedado en suspenso el cumplimiento de la R. O. de 27 de Julio pasado, como tuve el gusto de comunicarlo a V. S. en el día de ayer.- Dios gue. a V. S. ms. as. Lérida 14 Nvbre. 1898.- Rafael Pueyo, Sr. Juez de Instrucción del partido de Viella».

D) Hoja 27.- Providencia del propio Juzgado de Viella, de fecha 14 de diciembre de 1898, en la que, como final, se dice: «y en vista del contenido de la comunicación de catorce del mes anterior quede sin ulterior procedimiento el expediente que se archivará».

Con lo hasta aquí consignado, tenemos que como único período en que en el Valle de Arán se tributara, tal vez, por Timbre del Estado (y aun irregular e incompletamente mediante reintegros), es el período de indecisión comprendido desde el 18 de octubre de 1898 hasta el 16 de noviembre del propio año, período menor de un mes, que en nada puede, a mi modesto parecer, compararse ni afectar al de más de cinco siglos, a contar desde el Privilegio de Juan I, y el de 223 años, a contar desde la real Cédula de Felipe V, que han protegido la exención y prueba de que en nada ha afectado a la exención este corto período, es que en dos expedientes que con posterioridad se han instruido en el Juzgado de Viella, sobre la misma cuestión del Timbre, las resoluciones recaídas han representado una nueva ratificación del régimen de excepción. Veámoslo:

En 11 de noviembre de 1900 se incoa en dicho Juzgado un expediente con motivo de prevenir al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida el uso de papel sellado en las actas de ventas de bienes nacionales, por no surtir efecto fuera del partido, y en dicha fecha dicta el Juez Sr. Martí una providencia que dice: «Expídase comunicación al Sr. Alcalde de esta villa para que ponga de manifiesto con urgencia los privilegios del partido relativos al uso del papel común,

Restaurant

NECURI

20 ANYS DE PRESTIGI E QUALITAT

Pas d' Arrò, 14 - ☎ - 64 02 11 VIELHA

ó remita, a su elección, testimonio de los mismos, con el fin de contestar la comunicación Nº 3216, fecha seis actual, del Sr. Delegado de Hacienda y desde luego extienda el actuario los testimonios que se reclaman, en papel común por no haberlo sellado en la Administración de efectos timbrados, sin perjuicio de su reintegro, según el resultado del exámen de referidos privilegios; y quede unido, etc.>.- A consecuencia de dicha providencia, se levanta en el día siguiente, el acta siguiente; <Acta-Hoy doce de Noviembre ha comparecido el Sr. Alcalde poniendo de manifiesto una Real Cédula dada en San Ildefonso á catorce de Octubre de mil setecientos treinta y cinco de que se tomó razón en las contadurías generales de valores y distribución de la Real Hacienda en veinte del propio mes que se mandó guardar y cumplir por el Secretario del Rey y luego por el Intendente General de Justicia política, guerra y hacienda en cual soberana disposición se manda que no obstante no hablar los antiguos privilegios del Valle de Arán expresamente de la exención de usar papel sellado se les permita y reconozca dicho privilegio y se mantenga a sus habitantes en la posesión de esta exención, sin que se haga referencia alguna a si el privilegio de que se trata tiene solamente valor y efecto dentro del Valle de Arán ó fuera de el. Y de todo se extiende esta acta que firma el Sr. Juez y dicho Sr. Alcalde Antonio Morelló de que certifico.> Siguen las firmas. En el mismo día, según consta por diligencia del propio expediente, se remiten las certificaciones acordadas en papel común con la oportuna comunicación acompañatoria en la que se hace mérito del acta que

precede.

Se promulga después la Ley del Timbre de 1º de enero de 1906 y su Reglamento aprobado por D. de 29 de abril de 1909, en cuyos cuerpos legales ninguna excepción figura relativa al Valle de Arán que continuó en su régimen de exención.

En el año 1911 y a consecuencia de reclamación del Administrador especial de rentas arrendadas de la provincia de Lérida, por no haber el Juzgado de Viella dado cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General del Timbre del Estado, con fecha 23 de noviembre de 1910, referente a la rendición de la cuenta de papel de oficio que tuvieren existente en 31 de diciembre anterior, el Sr. Juez de Viella D. Antonio María Poveda, dictó la siguiente providencia: <Viella once Marzo de mil novecientos once. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad la Audiencia de Lérida, acúcese su recibo, y dígase a la misma y a la Arrendataria especial de Rentas de esta provincia, que en este partido no se observa lo que dispone la Dirección General del Timbre del Estado con fecha 23 de Noviembre 1910, por tener este partido el privilegio del uso de papel común. Lo manda, etc.>.

CONTINUARA...

COMERCIAL ARAN, S.L.



Ctra. de Francia, s/n. 25530 VIELHA
Tels. 642119 - 642354 - Fax: 642354

Causes

Pepita Caubet

C/. Anglada, 10

VIELHA



Restaurant
CAL MANEL

Ctra. a Francia, Km. 6
 Tel. 973 - 64 11 68

25537 PONT D'ARROS-Leida



Edif Val D'Aran L-15
VIELLA
 Tel- 64 12 88 - Fax 64 22 50

INFORMATICA
OFIMATICA
 PROCESO DE DATOS
 MANTENIMIENTO
 CONSUMIBLES
 SOFTWARE

**EL DEPARTAMENT D'AGRICULTURA,
RAMADERIA I PESCA I LA FUNDACIÓ
"LA CAIXA",
PER SEGON ANY CONSECUTIU, HAN
CREAT UN PROGRAMA INFORMÀTIC
PER AJUDAR ELS PAGESOS I
RAMADERS
CATALANS DAVANT LA NOVA PAC**

El Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca (DARP) de la Generalitat de Catalunya i la Fundació "la Caixa" han creat, per segon any consecutiu, un programa informàtic de simulació d'ajuts, dirigit a que els pagesos i ramaders catalans puguin treure el millor profit de la nova Política Agrària Comuna (PAC) de la Comunitat Europea (CE), aprovada l'any 1992 i enguany aplicada per segon cop a casa nostra.

La nova PAC es caracteritza per un increment progressiu dels ajuts a les produccions agrícoles i ramaderes, a càrrec del pressupost comunitari, en el context d'uns mercats cada dia més oberts i competitius. En conseqüència, esdevé fonamentals que els productors prenguin una bona decisió empresarial que optimitzi els ajuts previstos a favor de les explotacions i els guanys provinents de la venda de les diferents produccions.

Amb l'objectiu d'afavorir aquesta pressa de decisions, el DARP i la Fundació "la Caixa" van dissenyar per a la primera campanya d'aplicació de les noves línies, l'any 1993, un programa informàtic de simulació per als productors d'herbacis i ramaders, que va ser àmpliament difós de forma gratuïta, des de totes les Oficines Comarcals del DARP, les oficines de La Caixa, i les cooperatives, sindicats i altres entitats professionals agràries.

Els bons resultats assolits en aquesta primera experiència han fet que es repeteixi de nou durant aquesta campanya, que comença aquest mes de gener de 1994, tot actualitzant les dades de càlcul.

El programa informàtic permet, en el cas dels conreus herbacis (cereals, grans oleaginoses), simular les diverses possibilitats de conreu en funció dels rendiments tèorics previstos per a cada comarca i les subvencions que correspondrien a un pagès, possibilitant-lo així a optimitzar la seva planificació de conreus i escollir la combinació que consideri més avantatjosa.

Altrament, el programa permet saber si amb la superfície farratgera que té un ramader pot cobrar totes les primes per cap que han estat establertes per la PAC (a favor dels vedells, les vaques alletants, o els caps d'oví i cabrum).

Per tant, el programa informàtic pot interessar a tots aquells productors catalans de conreus herbacis que vulguin acollir-se a les subvencions de la CE (a l'any 1993, uns 24.000) i presentin l'oportuna declaració en un imprès normalitzat a les Oficines Comarcals del DARP abans del 28 de febrer de 1994 i, alhora, a tots aquells ramaders amb superfícies farratgeres que vulguin calcular la seva densitat ramadera per hectàrea per al cobrament de les diferents primes i que presentin també les seves declaracions de la mateixa forma, en el decurs de 1994, d'acord amb la normativa vigent.

**AUGMENTEN CONSIDERABLEMENT
A CATALUNYA LES ZONES RURALS
QUE REBRAN AJUDES
COMUNITARIES COM OBJECTIU 5B**

Durant el període 1994-1999 es passarà de 17 a 23 comarques, de 172 a 371 municipis i de 154.000 a 461.000 habitants.

A partir de l'any 1994, i fins a l'any 1999 augmentaran considerablement les zones rurals de Catalunya que rebran els fons estructurals de la Unió Europea destinats als objectius 5b (desenvolupament de les zones rurals) en concret, es passarà de 17 a 23 comarques, de 172 a 371 municipis i de 154.000 a 461.000 habitants.

La Comissió Europea va decidir el passat dia 21 de desembre les zones que es beneficiaran de les ajudes comunitàries destinades a l'objectiu 5b, però no es decidirà fins al proper mes de gener les ajudes que correspondran a cadascun dels estats comunitaris, una vegada que el comitè STAR de la Unió Europea dongui la seva aprovació definitiva a la llista aprovada per la Comissió. En principi, els fons assignats a l'objectiu 5b arriben a un total de 940 mil milions de pessetes.

Els pobles de Catalunya que es beneficiaran de les ajudes comunitàries de l'objectiu 5b pertanyen a les següents comarques: 5 de Girona (Alt Empordà, Cerdanya, Garrotxa, Gironès i Plà de l'Estany); 6 de Tarragona (Terra Alta, Priorat, Conca de Barberà, Baix Ebre, Montsià i Alt Camp); 11 de Lleida (Alt Urgell, Alta Ribagorça, Garrigues, Noguera, Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Segarra, Segrià, Solsonès, Urgell i Vall d'Aran), a més del cas de la població de Gosol de la comarca del Berguedà.

Pel que fa a cada comarca, els pobles beneficiats són els següents: Alt Empordà, 43; Cerdanya, 16; Garrotxa, 21; Gironès, 2; Plà de l'Estany, 11; Terra Alta, 12; Priorat, 23; Conca de Barberà, 22; Baix Ebre, 14; Montsià, 12; Alt Camp, 23; Alt Urgell, 19; Alta Ribagorça, 3; Garrigues, 24; Noguera, 30; Pallars Jussà, 14; Pallars Sobirà, 15; Segarra, 21; Segrià, 9; Solsonès, 15; Urgell, 12; Vall d'Aran, 9 i Berguedà, 1.



**Instalaciones acumuladores
Aspiradores Nilfish
Montaje antenas y parabólicas
Calefacción
Estufas Zibro Kamin**

C/. Sant Jaume, 8
25540 LES
VAL D'ARAN-LLEIDA

TEL. (973) 64.71.81
FAX (973) 64.83.92

AVÍS MOLT IMPORTANT PER AGRICULTORS I RAMADERS

S'OBRE EL TERMINI DE PETICIÓ D'AJUTS PER A SUPERFÍCIES SEMBRADES (CAMPANYA 1993-94)

CULTIUS HERBACIS, LLEGUMINOSOS-GRA I LLI NO TÈXTIL

Del 17 de gener fins al 28 de febrer s'han de presentar les sol·licituds per les ajudes denominades "superfícies" corresponents a cultius herbacis (cereals, oleaginosos i proteaginosos), lli no tèxtil i certes lleguminoses-gra (llentíes, cigrons, veves i erbs), com també per a les superfícies farratgeres per a poder accedir a les primes de producció animal (carn de vaquí i d'oví, any 1994).

Les sol·licituds s'hauran de presentar, en formularis normalitzats, a les oficines Comarcals del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca que corresponguin a les explotacions objecte de l'ajuda.

Si voleu ampliar la informació, a la oficina Comarcal de la vostra demarcació us donaran tota mena de detalls i us assessoraran sobre com tramitar aquestes ajudes. A més, us podran informar sobre altres qüestions relacionades amb la retirada de terres, condicions de sembra de gira-sol, superfícies farratgeres, etc..

LES OFICINES COMARCALS DEL DARP, SEMPRE AL SERVEI DE LA PAGESIA

RAMADER I AGRICULTOR: RECORDEU QUE NOMES TENIU TEMPS FINS AL 28 DE FEBRER. NO ESPEREU FINS A L'ULTIM DIA PER A TRAMITAR LA VOSTRA PETICIÓ.

EL PLA DIRECTOR DE POLITICA AGRARIA I PESQUERA, UN INSTRUMENT DE FUTUR PER A LA CATALUNYA RURAL FINS A L'ANY 2000

La voluntat de la Generalitat és mantenir tota la població activa agrària actual en el seu àmbit territorial

El Pla Director de Política Agrària i Pesquera de Catalunya, que es presenta avui oficialment als mitjans

de comunicació, estableix les línies mestres d'actuació al nostre país fins a l'any 2000 pel que fa a l'agricultura, la Ramaderia i la Pesca, tenint en compte que el gran repté d'aquests sectors en el futur és el de la competitivitat.

El Pla Director, que va ser aprovat recentment pel Govern de Catalunya, fixa els criteris, objectius i actuacions que guiaran el Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca (DARP) en els propers set anys, en el marc de la voluntat de la Generalitat de mantenir tota la població activa agrària actual en l'àmbit rural.

El DARP posa a l'abast dels agricultors, els ramaders i els pescadors Catalans tots els instruments de què disposa, completament el marc que ja ha dissenyat la Unió Europea per revitalitzar el món rural, a fi de mantenir el nivell de rendes i la permanència a les comarques rurals.

L'engegada d'aquest Pla Director comportarà l'elaboració d'uns Plans d'acció que es concretaran en el temps, i que avaluaran econòmicament les línies mestres definides en el document.

Una de les principals novetats del Pla Director és la divisió de Catalunya en quatre grans zones: Zona de Muntanya, zona Desfavorida, Zona Periurbana i Zona d'Agricultura consolidada. D'aquesta classificació, definida en funció d'uns paràmetres estadístics comarcals, se'n desprenen uns objectius i uns eixos específics per a cada zona.

Aconseguir unes explotacions agràries especialitzades amb esperit empresarial, assolir-ne una reestructuració idònia perquè puguin competir en una economia cada cop més oberta, i millorar la transformació i la comercialització de la producció dels nostres sectors són objectius que s'emmarquen dins la millora de la competitivitat de les explotacions catalanes.

Paral·lelament, es tracta de millorar el nivell de renda de les zones rurals de muntanya i desfavorides per tal de fixar la població i contribuir tant al manteniment de l'equilibri territorial com del medi natural.

En aquest context, es creu necessari primar les accions dels pagesos que van adreçades al manteniment i la millora del medi natural, els quals esdevenen "productors de paisatge", factor essencial tant des del punt de vista medioambiental com econòmic en ser el medi natural una important font de recursos que permet la diversificació de l'activitat econòmica.

A les zones periurbanes, l'agricultura és igualment important pel seu efecte a contrapès a l'expansió urbana desmesurada i, per tant, com a element d'equilibri ecològic i de manteniment actiu de la biodiversitat.

Generalitat de Catalunya
D.A.R.P. - Oficina de Premsa



Hotel Europa

RESTAURANT

EXCELENTE COCINA
HABITACIONES CONFORTABLES

TELÉFONO (973) 64 80 16
(Después la France, faire 19... 34 - 73 - 648016)

LES (Vall d'Arán - Lérida)

HOTEL ♦♦ LACREU

☎ 64 50 06



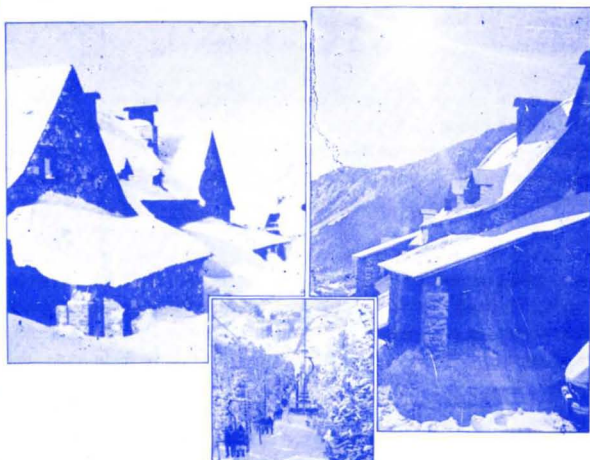
salardú

(valle de arán)

FINCAS «EDELWEISS»

AGENCIA OFICIAL COLEGIADA. MIEMBRO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL
DE PROFESIONES INMOBILIARIAS (F.I.A.B.C.I.)

VENTA DE APARTAMENTOS Y CASAS TÍPICAS
A PIE DE PISTAS Y EN EL ALTO ARAN



FERRAN PEUS I SERRA

Tels. (Int. 34) (Nac. 9) (73) 64 43 13/64 53 25
Tel. particular 64 53 10

BAQUEIRA-BERET/VAL D'ARAN/LLEIDA

b p àrids
excavacions
transports

BARTOMEU PUJOL, S.L.

C/. Sentero, s/n.
Tel. 973-64 58 22

25598 TREDOS-Val d'Aran

ELECTRONICA
M. PERAILES



IMAGEN Y SONIDO - TV -
EQUIPOS MUSICALES - ANTENAS COLECTIVAS
TV SATÉLITE - REF. VIDEO PROF.

PAS D'ARRO, 54 (APARTAMENTOS SAPPORO III)
TELÉFONO 64 15 60 VIELHA
TELÉFONO 64 16 11 ARTIES

SEAT

Automóviles Folch



Avda. Marcatosa, s/n. ☎ (973) 64 01 86
64 01 27

Avda. Castiero, 18 64 17 49

25530 VIELLA (Lérida)

publiort

PUBLICIDAD Y ARTE S. L.

Benjamín Gil Juan

Galerías Edificio Val d'Aran
Telf. 64.14.40
25530 VIELHA (Val d'Aran)

ES ARANESI E ETH TEMPS DE LÉSER

Entenent eth temps de léser com totes aqueres estones pendent es que se hè quauqu'arren non productiu tamb era fin de divertí-se e de passa'c ben, es aranesi mos dan ua vision de çò qu'a estat e de çò qu'ei eth temps de léser ath long dera sua vida.

S'a entrevistat a quate persones d'ua ueitantia d'ans dera Val d'Aran:

- Sra. Carmen Pedarrós**, neishuda en Bossòst, lòc a on demore.
- Sra. Maria Vergés**, neishuda en Casarilh e que demore en Vielha.
- Sr. Joan Peremartí**, neishut en Bossòst, lòc a on demore.
- Sr. Andrés Bruna**, neishut en Saldarú, lòc a on demore.

Deth resultat de totes es entrevistas se'n pòden trèir ues caracteristiques comunes que mos permeten de veir com a anat cambiant eth temps de léser ath long des sues vides.

Rebremen que de mainatges, abantes d'anar entà estudi ja trabalhauen enes prats e hègen es comissions que les manauen en casa. Non jogauen ne tamb es pairs ne tamb es auti mainatges e mainades deth sòn temps.

Dempús, quan anauen entà estudi, que non i anauen sonque ath maitin pendent er iuèrn e quan non auien d'ajudar en casa, diden que ath temps dera recrecion hègen bèth jòc entà divertí-se, en tot jogar es mainatges per un costat e es mainades per un aute. Es mainades jogauen as "mongetes" e pòga causa mès, es mainatges hègen a "pilòta-paret" e a "chutar-pilòta".

Quan sigueren grani quauqu'uns s'estèren en casa entà trabalhar tamb era familia, es gojates se n'auen entà França a trabalhar de mosses, d'auit trabalhauen a jornau,... Tant es uns com es auti auien de trabalhar tostemp e sonque quauque dimenge se divertien tamb bèth jòc com eth de "pilòta-paret", es "quilhes", es "cartes",... Tanben se divertien fòrça en Balh dera Hèsta Major deth pòble.

Quan se maridèren, aqueri qu'auien deishat era pagesia entà trabalhar en bèra empresa, dispausauen de mès temps de léser, mès ar aué-se d'encuedar des hilhs e de trabalhar encara es tèrres qu'auien, eth temps de léser ère ben escàs.

Rebremen que se comencèren a méter de mòda es espòrts com era "petanca", portada pes francesi, e tanben eth "futbol" que es sòns hilhs practicauen pr'amor dera sua ocupacion professionau que les permetie de dispausar de mès temps de léser (èren obrèrs, auien bèth ofici...). Se tracta d'un temps de léser non organitzat, irregular, individualizat e sense progrés.

Més tard, conden que tamb era possada deth torisme des ans seishanta e setanta, es aranesi se ven obligats a crear ua infraestructura de servicis entà recèber com cau as toristes que vien a gaudir deth sòn temps de léser, sustot a esquiar.

Actuaument ei previst de crear pro infraestructura esportiva entà aucupar eth temps de léser dera joenessa, en tot dar tanben un mielhor servici ath nau torisme.

Era conclusion ei que es aranesi an passat de non auer bric de temps de léser a viuer entath temps de léser.

ELS ARANESOS I EL TEMPS DE LLEURE

Entenent el temps de lleure com tot aquell moment temporal en el que es realitza una activitat no productiva per divertir-se i pasar-ho bé, els aranesos ens donen una visió del qué ha estat i del qué és el temps de lleure al llarg de la seva vida.

S'ha entrevistat a quatre persones majors de vuitanta anys representatives de la Vall d'Aràn:

- Sra. Carmen Pedarrós**, nascuda i resident a Bossòst.
- Sra. Maria Vergés**, nascuda a Casarilh i resident a Vielha.
- Sr. Joan Peremartí**, nascut i resident a Bossòst.
- Sr. Andrés Bruna**, nascut i resident a Saldarú.

Amb el sumatori de totes les entrevistas es poden distingir unes caracteristiques comunes que ens permeten veure com ha evolucionat el temps de lleure al llarg de les seves vides.

Recorden que quan eren joves, abans d'anar a l'escola ja ajudaven al camp i feien les "comissions" que els hi demanaven els seus pares. No jugaven amb els pares ni amb altres nens de la seva edat.

Després, quan anaven a l'escola, que només anaven pel matí durant el temps d'hivern i quan no tenien que ajudar a casa, diuen que el temps de "recreo" feien algun joc per divertir-se, jugant per separat els nens i les nenes. Les nenes jugaven a les "mongetes" i poca cosa més, els nens jugaven a "pilota-paret" i a "xutar-pilota".

Quan es van fer més grans alguns seguïen treballant la terra amb els seus pares, d'altres anaven a França a treballar de criada, d'altres treballaven a jornal,... Tant els uns com els altres tenien que treballar molt i només alguns diumenges es divertien amb algun joc com el de "pilota-paret", "bitlles", "cartes",... També s'ho pasaven bé al ball de la Festa Major del poble.

Quan es van casar, els que van deixar el camp per treballar en alguna empresa, disposaven de més temps de lleure, però com que tenien que cuidar els seus fills i molts d'ells encara tenien terres, tenien que treballar sempre.

Recorden que es començaven a posar de moda els esports com la "petanca", introduïda pels francesos, i també el "futbol" que els seus fills practicaven degut a la seva ocupació professional que els hi permetia disposar de més temps de lleure (eren obrers, tenien algun ofici...). Es tracta d'un temps de lleure no organitzat, irregular, individualitzat i sense progrés.

Més tard, expliquen que amb el "boom" del turisme dels anys seixanta i setanta, els aranesos es veuen obligats a crear infraestructura de serveis necessaria per atendre als turistes que venen a disfrutar del seu temps de lleure, sobretot a practicar "esquí".

Actualment es preveu crear infraestructura esportiva suficient per atendre el temps de lleure de la joventut aranesa, al mateix temps que donar un servei al nou turisme.

CONCLUSIONS:

Els aranesos han passat de no tenir temps de lleure a viure pel temps de lleure.

II Certamen Internacional de Poesía 1993 ----Gabriel Celaya----

TORREDONJIMENO, JAÉN (ESPAÑA)

B A S E S

1. Podrán concurrir todos los escritores de habla castellana.
2. Las obras serán inéditas, y con una extensión mínima de 500 versos y máxima de 700, mecanografiados en folio a doble espacio por una sola cara y por sextuplicado.
La temática será libre.
3. Los originales no irán firmados, se presentarán con un título y acompañados de un sobre cerrado que contenga:
Título de la obra.
Nombre y apellidos del autor.
Dirección y teléfono.
Fotocopia del D.N.I.
Breve biografía y foto tamaño carnet (optativa)
para en el caso de ser premiada la obra poderla
incluir en la publicación.
4. El plazo de admisión de originales comienza con la publicación de las presentes bases y finalizará el 31 de Marzo del 94.
Las obras serán remitidas a **Casa Municipal de Cultura. Pza. de la Victoria, 2.- 23650 Torredonjimeno, Jaén.**
Tfno. 953-572202. ESPAÑA.
5. Los originales no premiados no serán devueltos y serán destruidos.
6. Se establecen los siguientes premios:
* Primer premio Internacional, dotado con 250.000 pesetas, diploma y publicación de obra.
* Segundo premio Internacional, dotado con 100.000 pesetas, diploma y publicación de obra.
A juicio del Jurado, los premios podrán declararse desiertos.
7. Los autores de las obras publicadas recibirán 25 ejemplares de la edición.
8. El jurado lo compondrán personas cualificadas dentro del mundo de las letras; su fallo será inapelable, y se emitirá el día 21 de mayo de 1994, anunciándose simultáneamente el acto de entrega de los premios.

LOS VÈRBS CONJUGATS

Memento verbal de l'occitan

Patrici **POUJADE**

Un livre de 120 pages environ (format 15x21 cm)
EN SOUSCRIPTION JUSQU'AU 31 Mars 1993
 au prix de 45 F le volume au lieu de 65 F

Parution courant avril 1993

Los vèrbs conjugats
 Memento verbal de l'occitan

L'IEO-Arièja s'aprèsta a publicar un obratge practic de P. Poujade que clau la conjugason dels vèrbs occitans. I trobaretz, pels vèrbs irregulars e pels vèrbs modèls (siá un centenat de vèrbs), la conjugason mai generala coneguda sus tot l'espandit occitan, amb, de còps, de variantas o formas diferentas. Cada vèrb modèl es seguit d'un quadre amb las variantas possiblas e sa conjugason en occitan de Gasconha. Una lista de mai de 220 vèrbs que presentan una irregularitat es ajustada al memento amb l'indicacion del vèrb sul qual lo vèrb irregular se deu conjugar.

Aqueste obratge sortirà dins qualques meses. Se presentarà jos forma d'un libre de 120 paginas e d'un format de 21 x 15 cm. Son còst serà de 65 F. Lo podetz retenir per soscripcion, per 45 F + 8 F de pòrt, abans lo 31 de març de 1993.

L'IEO-Arièja va publier un ouvrage pratique de P. Poujade qui contient la conjugaison des verbes occitans. Vous y trouverez, pour les verbes irréguliers et pour les verbes modèles (soit une centaine de verbes), la conjugaison connue de façon générale sur tout le territoire occitan, avec, parfois, des variantes ou formes différentes. Chaque verbe modèle est suivi d'un tableau avec ses variantes possibles et sa conjugaison en occitan de Gascogne. Une liste de plus de 220 verbes qui présentent une irrégularité est ajoutée au memento avec l'indication du verbe sur lequel le verbe irrégulier doit se conjuguer.

Cet ouvrage sortira dans quelques mois. Il se présentera sous la forme d'un livre de 120 pages et d'un format de 21 x 15 cm. Son coût sera de 65 F. Vous pouvez le retenir par souscription, pour 45 F + 8 F de frais de port avant le 31 mars 1993.

AVER

Participi present : avent
 Gerondu : avent
 Participi passat : agut, aguda

INDICATIU

INDICATIU			
Present	Imperfait	Preterit	Futur
ai	aviái	aguèri	aurai
as	aviás	aguères	auràs
a	aviá	aguèt	aurà
avem	aviam	aguèrem	aurem
avetz	aviatz	aguèretz	auretz
an	avián	aguèron	auràn

INFORMACION GENERAL

CONDICIONAL	SUBJONTIU		IMPERATIU
Present auriái auriás auriá auriam auriatz aurián	Present aja ajas aja ajam ajatz ajan	imperfait aguèssi aguèsses aguès aguèssem aguèssetz aguèsson	 aja ajam ajatz

PARLAR

Vèrb mòdel (-AR) sens alternància vocalica. Pels vèrbs amb alternància vocalica veire portar e esperar.

Participi present : parlant

Gerondu : parlant

Participi passat : parlat, parlada

INDICATIU			
Present parli parlas parla parlam parlatz parlan	Imperfait parlavi parlavas parlava parlàvem parlàvetz parlavan	Preterit parlèri parlères parlèt parlèrem parlèretz parlèron	Futur parlarai parlaràs parlarà parlarem parlaretz parlaràn
CONDICIONAL	SUBJONTIU		IMPERATIU
Present parlariái parlariás parlariá parlariam parlariatz parlarián	Present parle parles parle parlem parletz parlen	Imperfait parlèssi parlèsses parlès parlèssem parlèssetz parlèsson	 parla parlem parlatz

Los vèrbs en -IAR (anonciar, cambiar, estudiar, remerciar, somiar, etc...) son accentuats als presents (indicatiu e subjontiu) e doncas a l'imperatiu sus la sillaba que precedís lo -i-. Atal aquesta sillaba deu portar un accent.

Ex.: CAMBIAR : pres. ind.: cambi o càmbii, càmbias, càmbia, cambiam, cambiatz, càmbian.

pres. subj.: càmbie, càmbies, càmbie, cambiem, cambietz, càmbien.

ESTUDIAR : pres. ind.: estudi o estúdi, estúdias, estúdia, estudiam, estudiatz, estúdián.

pres. subj.: estúdie, estúdiés, estúdie, estudiem, estudietz, estúdien.

**SOUSCRIPTION à: IEO-ARIÈJA - Château de Loubières
09000 LOUBIÈRES**



20 DE MARZO 94

**CAMPEONATO DE CATALUNYA
CATEGORIA A**



7 Kms.



22 Kms.



10 Kms.

VIELHA-SALARDU-BAQUEIRA/BERET

PROGRAMA

DIA 19 DE MARZO DE 1.994.-

16'00 a 21'00 h.- Entrega de dorsales, documentación y recogida de material de esquí de fondo de los participantes en el CONSELH GENERAU DERA VAL D'ARAN.

DIA 20 DE MARZO DE 1.994.-

10'30 h.- Control de firmas y precintado.

11'45 h.- Cerramiento del área de ciclismo.

12'00 h.- Salida del Triatlón.

17'00 h.- Entrega de premios, sorteo de material deportivo y recogida de bicicletas en La Carpa d'Arties.

FICHA TECNICA

FECHA: Domingo 20 de Marzo de 1.994.

ZONA SALIDA: Avda. Castiero (Vielha).

CIRCUITO CROSS: Urbano (Casco Vielha).

AREA DE TRANSICION: Paseo de la Libertad (Vielha).

SEGMENTO CICLISMO: Carretera Comarcal Vielha-Baqueira Beret

CIRCUITO DE FONDO: Pla de Beret

TRIATLON DE CATEGORIA A

ORGANIZA



CLUB CICLISTA VAL D'ARAN
APARTADO CORREOS 127
25530 VIELHA



**MONTSEGUR
1244-1994**

En aqueste mes de març de 1994, lo mond gaitarà Montsegur, testimoni de l'istòria occitana.

Devèm, devètz èsser aquí:

- PER LA PATZ E LA TOLERÈNCIA EN EURÒPA.
- PER ARRESTAR LOS CHAPLES EN BOSNIA.
- CONTRA LOS IMPERIALISMES DE TOTA MENA.
- CONTRA LA DISCRIMINACION LINGÜISTICA EN FRANÇA (SIGNATURA DE LA CARTA EUROPEÀ DE LAS LENGAS, UN ESTATUT PER L'OCCITAN).

**RECAMPAMENT
LO DIMENGE 13 DE MARÇ
A 11 oras del matin
AL PÈ DEL PÒG DE MONTSEGUR**

Montsegur, te dreïças pertot!

*Comitat Occitan pel 750en anniversari
tel: 61.67.33.40*

Restaurant l'Occitadèla: 61.01.21.77



ENTÀ GAUDIR DE BÈRES UES DES MELHORS CAUSES DERA VIDA
NON A PAS BESONH ERA ELECTRICITAT.

 FECSA